



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LORO PARQUE FUNDACIÓN Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Y BIENESTAR DE MAMÍFEROS MARINOS**

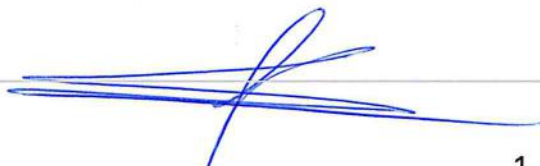
En Las Palmas de Gran Canaria, a 01 enero de 2018

**REUNIDOS**

 De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

 De otra, el Sr. Don JAIME C.RODRÍGUEZ CÍE en calidad de secretario de la entidad LORO PARQUE FUNDACION, con C.I.F. G38288593 y domicilio en la calle Bencomo s/n, Punta Brava (Puerto de la Cruz), actuando en nombre y representación de esta empresa/entidad (o de este organismo), para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Y de otra, el Sr. DON CARLOS ESTEVEZ DOMINGUEZ, Presidente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y por Convenio firmado entre ésta y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se regula el Servicio Universidad-Empresa.



Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

### EXPONEN:

I. Que Loro Parque Fundación desea establecer una colaboración específica con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para para la investigación y la formación especializada en salud y bienestar de mamíferos marinos

II. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está dispuesta a ofrecer a Loro Parque Fundación la colaboración técnica solicitada, a través del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria que dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los trabajos proyectados.

III. Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOCAC de 27 de enero de 1984) y tiene suscrito a su vez con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un convenio por el que se constituyó, dentro de la misma, el denominado Servicio Universidad-Empresa, con el objeto de gestionar, entre otros, los informes y estudios que se realicen por profesores y departamentos de la citada Universidad con entidades públicas o privadas.

IV. Que las tres partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas o

### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de ejecución del proyecto para la investigación y la formación especializada en Salud y Bienestar en Cetáceos, encargado por Loro Parque Fundación al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



## **SEGUNDA: De la descripción de los trabajos.-**

El proyecto en virtud del presente convenio constará de las siguientes actuaciones básicas:

1. .Generar un proyecto para la formación de especialistas en Salud y Bienestar animal basado en el conocimiento científico y tecnológico.
2. .- Generar conocimiento científico en Salud, Bienestar y Conservación de cetáceos a través de proyectos de investigación científicos y tecnológicos.
3. Crear una unidad de investigación y un laboratorio para las investigación sobre la salud, bienestar y conservación de Animales Marinos en el IUSA

## **TERCERA: Del equipo de investigación y el seguimiento de los trabajos.-**

1. Los trabajos a realizar serán ejecutados por un equipo de investigación del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria integrado por los siguientes miembros:

- El Dr. D. Antonio Fernandez Rodriguez , catedrático de Universidad y especialista europeo en Patología Veterinaria del Instituto Universitario de Sanidad animal y Seguridad Alimentaria que asumirá las funciones de dirección y coordinación del equipo de trabajo y será el responsable científico del proyecto/informe/estudio por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- El Dr. D. F. Javier Almunia Portolés, director de Loro Parque Fundación, será el responsable de coordinar las actividades de educación que relacionadas con el trabajo científico, lleve a cabo Loro Parque Fundación

2. Mientras dure la elaboración del proyecto, los responsables de ambas partes se reunirán al menos una vez al año para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal científico del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y el personal técnico de Loro Parque Fundación que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Convenio.



#### **CUARTA: De la duración del convenio.-**

El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar se establece en cuatro años a partir de la fecha de firma del presente convenio, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaran, y estas no procediesen a su denuncia, la prórroga ha de ser expresa conforme al artículo 49, h), 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El equipo de investigación deberá presentar a Loro Parque Fundación informes parciales sobre el desarrollo del proyecto con una periodicidad anual y procederá a la entrega formal de los resultados finales antes del 15 de septiembre de cada año.

#### **QUINTA: Del presupuesto.-**

Loro Parque Fundación aportará la totalidad de los fondos necesarios para la realización de los trabajos a efectuar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Doscientos veintidós mil trescientos cincuenta euros ( 222.350,00,- Euros.), más el IGIC correspondiente.

#### **SEXTA: De la forma de pago.-**

Loro Parque Fundación abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias en la cuenta núm. 2038/ 8745/ 95/ 6800002980 de Bankia S.A. a nombre de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Servicio Universidad-Empresa según se cumplan cada uno de los siguientes apartados:)

- Primera anualidad (2018) :Treinta y nueve mil cincuenta euros (39.050,00 euros) más el igic correspondiente

- Las tres anualidades restantes por un importe de sesenta y un mil cien euros (61.100,00 euros) mas igic, por anualidad .Los abonos se realizaran el primer día de pago hábil (el día 10 de cada mes) tras la recepción de la facturas emitidas el mes de enero de cada uno de los años de duración del proyecto, por la Fundación Universitaria de Las Palmas

En la transferencia que se realice por parte de la empresa se hará constar el numero identificativo del libramiento de pago.

#### **SÉPTIMA: De la gestión del Servicio Universidad-Empresa.-**

El Servicio Universidad-Empresa de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en el Convenio que regula dicho Servicio y a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **OCTAVA: De la responsabilidad de la Fundación Universitaria.-**

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, como mediadora en el presente convenio, asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución de los trabajos a realizar.

#### **NOVENA: De la confidencialidad de los estudios/informes.-**

El/los profesor/es encargado/s de la realización del informe/estudio, se compromete/n a no divulgar los datos obtenidos durante la realización de los trabajos, así como los resultados finales de los mismos, mientras las partes no acuerden que esas informaciones sean de dominio público.

#### **DÉCIMA: De la modificación y rescisión del convenio.-**

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

La denuncia de alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes deberá de ser comunicada de forma fehaciente con una antelación determinada conforme al artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015 de fecha 1 de octubre.

#### **DÉCIMOPRIMERA: Del profesorado universitario.-**

Loro Parque Fundación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68.1, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el/los profesor/es que va/n a



participar en los (trabajos, investigaciones, programas, cursos, realización de informes técnicos, etc.), no posee/n ni en la actualidad, ni poseerá/n durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá/n más cantidad económica que la estipulada en este documento, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, proporcionando al profesor/es participante/s en los trabajos, un horario adecuado a tal efecto.

#### **DECIMOSEGUNDA: De la protección de datos.-**

En cumplimiento de la actual normativa sobre protección de datos, se le advierte que el responsable del tratamiento de los datos presentes en este contrato será la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con dirección en C/Juan Quesada Nº 29. 35001 - Las Palmas de Gran Canaria. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para prestarle los servicios solicitados. Asimismo, los intervinientes quedan informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la dirección anteriormente señalada. Para recibir más información sobre la política de protección de datos, se puede consultar en [www.fulp.es](http://www.fulp.es)

#### **DÉCIMOTERCERA: De la jurisdicción.-**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **DÉCIMOCUARTA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Fdo.: Don Rafael Robaina Romero  
Rector

POR LORO PARQUE FUNDACION

Fdo.: Don Jaime Rodríguez Cía  
Secretario

POR LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

Fdo.: Don Carlos Estévez Domínguez  
Presidente